

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se acoge una información, se da por terminado un permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente 200165109-134/15, donde obra la Resolución N° 0267 del 08 de marzo de 2016, mediante la cual se otorgó a la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES- EMPOVIL S.A.S, identificada con Nit. N° 900.331.134-3, permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), para analizar el potencial de utilización del recurso hídrico para generación de energía hidroeléctrica, sobre el Río Sucio, en las veredas Cañasgordas, Las Achiras, Fuemia, Palmar, Oramagrande, El Caunce, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia. (Folio 47)

Que dicho permiso se otorgó por el término de dos (02) años, contados a partir de la firmeza del referido acto administrativo.

Que en el artículo quinto del mencionado acto administrativo, se impuso la obligación de presentar un informe anual y otro final.

Que la Resolución N° 0267 del 08 de marzo de 2016, fue notificada por vía electrónica el 17 de marzo de 2016.

Que mediante oficio radicado N° 1391 del 28 de marzo de 2016, la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES - EMPOVIL S.A.S, a través de su representante legal solicitó lo siguiente, "*... Amablemente solicito nos sea aclarada el área concedida para el estudio de los dos proyectos, debido a que en ambas resoluciones se hace referencia a una única coordenada y en las dos resoluciones se refieren a la misma; adicionalmente según las solicitudes presentadas ante la corporación, las áreas de estudio están comprendidas entre una serie de coordenadas que forman un polígono cerrado y no una única coordenada...*"

Que mediante Resolución N° 0491 del 04 de mayo de 2016, se modificó parcialmente el acto administrativo N° 0267 del 08 de marzo de 2016, respecto al artículo primero, en ese sentido, se indicó que el permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso Hídrico), se desarrollaría en un polígono delimitado por coordenadas planas, que se describieron en dicho acto administrativo.

La referida actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 01 de junio de 2016.

ME

Resolución

Por la cual se acoge una información, se da por terminado un permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones.

2

Que mediante comunicación radicada bajo consecutivo N° 2556 del 01 de junio de 2016, la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S., solicitó pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, para el proyecto de Aprovechamiento Hidroeléctrico Río Sucio.

Que mediante oficio radicado con N° 1826 del 15 de junio de 2016, se le comunicó a la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES– EMPOVIL S.A.S., que requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA.

Que mediante comunicación con radicado N° 4143 del 20 de noviembre de 2017, se requirió a la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES– EMPOVIL S.A.S., para que se sirviera dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución N° 0267 del 08 de marzo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 0491 del 04 de mayo de 2016, en lo que respecta a la presentación del informe anual.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo N° 6926 del 13 de diciembre de 2017, la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S., dio respuesta al requerimiento efectuado mediante comunicación radicada bajo consecutivo N° 4143 del 20 de noviembre de 2017.

En coherencia con lo anterior, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió informe técnico N° 1776 del 03 de septiembre de 2016, del cual se sustrae lo siguiente:

"Conclusiones

La información del informe anual presentado por el usuario mediante radicado N° 200-34-01.59-6926 del 13 de diciembre de 2017, cumple con la información en el ARTÍCULO QUINTO.

El término de dos otorgado a la empresa de Proyectos Ambientales y Civiles EMPOVIL S.A.S identificada con NIT 900.331.134-3, para la realización del estudio del potencial energético de la fuente hídrica, sobre la cuenca del Río Sucio Alto fuente el Río Cañasgordas, en las Veredas Cañasgordas, Las Achiras, Fuemia, Palmar, Oramagrande, El Cauce, en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, ha expirado; como puede observarse a la fecha de la resolución que otorgó el permiso (Resolución 0267 del 08 de marzo de 2016) y la fecha de notificación de la misma 15 de marzo de 2016.

Adicional a esto el usuario presenta incumplimiento de la obligación señalada en el ARTÍCULO QUINTO de la resolución 0267 del 08 de marzo de 2016, referente a la presentación del informe final; el cual, a la fecha de revisión del expediente, no ha sido allegado.

Recomendaciones y/u Observaciones

Acoger el informe anual N° 6929 del 13 de diciembre de 2017 en aras de dar cumplimiento a la obligación quinta del permiso.

Remitir el presente concepto técnico al área jurídica para que de conformidad con las consideraciones del presente concepto técnico realice las acciones que considere pertinente..."

Resolución

Por la cual se acoge una información, se da por terminado un permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones.

3

Que posteriormente, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 5835 del 25 de septiembre de 2018, la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S., allegó escrito del cual se sustrae los siguientes apartes "... Remisión e informe Final, Permiso de Estudio del Recurso Hídrico, Resolución número 200-03-20-99-0491-2016 del 8 de marzo de 2016..."

En coherencia con lo anterior, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió informe técnico N° 2878 del 02 de enero de 2019, del cual se sustrae lo siguiente:

"5. Conclusiones

La información contenida en el informe final presentado por el usuario mediante radicado N° 200-34-01.59-5835 del 25 de septiembre del 2018, cumple con la información requerida en el Artículo QUINTO de la resolución N° 200-03-20-02-0267-2016 del 08 de marzo de 2016. Así mismo, con este último informe se da cumplimiento total a la obligación, dado que ya había presentado el informe anual.

El término de dos (2) años otorgado para el desarrollo del Permiso de Estudio del Recurso Hídrico a la EMPRESA EMPOVIL S.A.S mediante Resolución N° 0267 del 08 de marzo de 2016 expiró el pasado 14 de marzo de 2018 de conformidad con la fecha de notificación.

A la fecha el usuario titular del PERH no se tiene obligaciones pendientes en el marco del PERH otorgado mediante Resolución 0267 del 08 de marzo de 2016.

6. Recomendaciones y/u Observaciones

Acoger el informe final allegado por el usuario en aras de dar cumplimiento a la obligación QUINTA de la Resolución N° 200-03-20-02-0267-2016 del 08 de marzo de 2016.

Remitir el presente concepto técnico al área jurídica para que de conformidad con las consideraciones del presente concepto técnico realice las acciones que para el caso considere pertinentes..."

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

ML

Resolución

Por la cual se acoge una información, se da por terminado un permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones.

4

...

12. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

(...)"

CONCEPTO JURÍDICO

Que teniendo en consideración lo expuesto en los informes técnicos Nros. 1776 del 03 de septiembre de 2018 y 2878 del 02 de enero de 2019, rendidos por personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, en los cuales se evaluó la información allegada mediante las comunicaciones con radicados Nros. 6926 del 13 de diciembre de 2017 y 5835 del 25 de septiembre de 2018, se constata el cumplimiento de la obligación estipulada en el artículo quinto de la Resolución N° 0267 del 08 de marzo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 0491 del 04 de mayo de 2016, respecto a la presentación del informe anual y final en el marco del permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso Hídrico), otorgado a la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES - EMPOVIL S.A.S.

Igualmente, en lo que respecta a las demás obligaciones derivadas de la Resolución N° 0267 del 08 de marzo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 0491 del 04 de mayo de 2016, es pertinente indicar, que el titular del instrumento de manejo y control ambiental, se acredita que el peticionario cumplió con ellas.

De otro lado cabe anotar que, revisado el expediente que nos ocupa en la presente oportunidad, se concluye que el permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), otorgado a la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES - EMPOVIL S.A.S., mediante la Resolución N° 0267 del 08 de marzo de 2016, modificado parcialmente por la Resolución N° 0491 del 04 de mayo de 2016, se encuentra vencido desde el 08 de abril de 2018.

De conformidad con lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental acogerá la información presentada por la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES-EMPOVIL S.A.S., mediante las comunicaciones con radicados Nros. 6926 del 13 de diciembre de 2017 y 5835 del 25 de septiembre de 2018, así mismo, procederá a dar por terminado el permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), otorgado mediante la Resolución N° 0267 del 08 de marzo de 2016, modificado parcialmente por la Resolución N° 0491 del 04 de mayo de 2016 y en consecuencia se ordenará el archivo definitivo del expediente 200165109-134/15.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO. Acoger la información presentada mediante las comunicaciones Nros. 6926 del 13 de diciembre de 2017 y 5835 del 25 de septiembre de 2018, en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en artículo quinto de la Resolución N°

Resolución

Por la cual se acoge una información, se da por terminado un permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones.

5

0267 del 08 de marzo de 2016, modificado parcialmente por la Resolución N° 0491 del 04 de mayo de 2016, por la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S, identificada con Nit. N° 900.331.134-3, representada legalmente por el señor HUMBERTO PERDOMO VALENCIA, identificado con C.C. N° 98.771.694, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Declarar el vencimiento del plazo del permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), otorgado mediante la Resolución N° 0267 del 08 de marzo de 2016, modificado parcialmente por la Resolución N° 0491 del 04 de mayo de 2016.

TERCERO. Hacer constar que el permiso se le dio uso, mediante la identificación del potencial hidroeléctrico de la fuente hídrica y que, durante su vigencia, el peticionario cumplió con las obligaciones que se derivaron de su otorgamiento.

CUARTO. Ordenar el archivo definitivo del expediente 200165109-134/15, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

QUINTO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S, identificada con Nit. N° 900.331.134-3, o a quien haga las veces en el cargo, y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo <i>ERH</i>		28/03/2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan - Bonny Mena Giraldo	<i>JOA - Bonny Mena</i>	
Aprobó:	Jaime Cuartas - Asesor Externo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200165109-134/15			

MU